

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A :

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el once de diciembre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 34.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

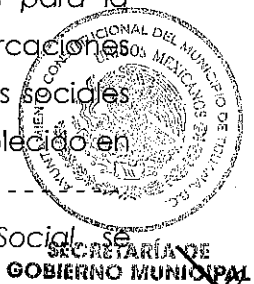
PRIMERO.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que conforman el Ramo 33 y tienen como objetivo fundamental, de acuerdo con la *Ley de Coordinación Fiscal*, el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. -----

SEGUNDO.- La Secretaría de Bienestar a nivel Federal es la dependencia encargada de la definición de operación y distribución de recursos, a través de los *Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, publicados en el Diario Oficial de la Federación. -----

TERCERO.- Dicho Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, se encuentra regulado por diversos ordenamientos que emanan de nuestra Carta Magna, como lo son la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley General de Desarrollo Social*, la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, la *Ley de Coordinación Fiscal*, la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, los *Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social*, *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, entre otros cuerpos normativos, que buscan implementar las estrategias necesarias para el eficaz aprovechamiento de dichos recursos. -----

CUARTO.- Las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población, según lo establecido en el artículo 33 de la *Ley de Coordinación Fiscal*. -----

QUINTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: -----



- I. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:* agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. -----
- II. *Fondo de Infraestructura Social para las Entidades:* obras y acciones que benefician preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. -----

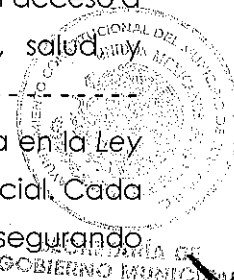
SEXTO.- La administración gubernamental en sus ejes rectores, establece como común denominador; profundizar en la modernización y simplificación de la gestión pública y en una rendición de cuentas responsable y transparente, que propicie una administración municipal ágil, eficiente y con renovada orientación a la ciudadanía.-----

SÉPTIMO.- Dentro de nuestra estructura gubernamental, se encuentra el Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), que en el artículo 2 de su Acuerdo de Creación establece que dicho Instituto tiene por objeto generar y fortalecer espacios e instrumentos de organización, colaboración y comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento, mediante políticas públicas que integren la opinión y participación ciudadana a las decisiones de los asuntos públicos del Municipio, con el fin de establecer una cultura de corresponsabilidad entre el gobierno municipal y los ciudadanos, y la construcción de una administración municipal incluyente.-----

OCTAVO.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es un mecanismo de financiamiento destinado a la ejecución de obras y acciones sociales básicas en beneficio de la población en situación de pobreza extrema y comunidades con alto o muy alto rezago social. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida a través del acceso a servicios básicos como agua potable, drenaje, electrificación, educación, salud y mejoramiento de vivienda.-----

NOVENO.- Los recursos del FAIS se distribuyen mediante una fórmula establecida en la *Ley de Coordinación Fiscal*, tomando en cuenta indicadores de pobreza y rezago social. Cada entidad debe firmar un convenio de distribución con la Secretaría de Bienestar, asegurando que los fondos sean utilizados conforme a los lineamientos.-----

Para garantizar la correcta aplicación de los recursos, se requiere una planificación detallada mediante la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS. Además, la



ciudadanía juega un papel fundamental en la supervisión de obras a través de los Comités de Participación Social (CPS), quienes vigilan que las acciones se realicen conforme a lo programado. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 4, prescribe que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. -----

SEGUNDO. Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -

TERCERO. La *Ley General de Desarrollo Social* en sus artículos 18 y 19 fracción IX establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, entre los que se encuentran aquellos dirigidos a obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. -----

CUARTO. Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

QUINTO. Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la *Ley de Coordinación Fiscal*. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF) se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

SEXTO. En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la *Ley de Coordinación Fiscal* (LCF), se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la *Ley de Coordinación Fiscal (LCF)*. ---

SÉPTIMO. El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

OCTAVO. Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

NOVENO. El 24 de febrero de 2025 la Secretaría de Bienestar publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

DÉCIMO. En el numeral 3.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala que la *Ley General de Desarrollo Social (LGDS)* en su artículo 3, establece a la participación social como uno de los principios en los que se basa la Política de Desarrollo Social. La población beneficiaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), ejerce su derecho a la participación social al involucrarse, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, en la identificación de necesidades de



infraestructura social básica, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras mediante los Comités de Participación Social (CPS). -----

UNDÉCIMO. La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

DUODÉCIMO. El señalado ordenamiento, es decir, la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno o en los acuerdos específicos que adopte. -----

DECIMOTERCERO. En tanto que los artículos 5 y 6, del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

DECIMOCUARTO. De conformidad con el artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo. -----

DECIMOQUINTO. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter



general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

DECIMOSEXTO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 25 de mayo del presente, se aprobó por unanimidad el Manual Operativo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2025-2027, así como la aprobación del Listado General de Obras del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2025. -----

DECIMOSÉPTIMO. Así mismo en fecha 14 de octubre de 2025 en Sesión Extraordinaria del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal, presentó la propuesta de los cambios de meta, así como la segunda sábana de obras relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal 2025 del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el cierre del ejercicio fiscal 2025, siendo aprobadas por UNANIMIDAD de las y los integrantes del Cabildo. -----

DECIMOCTAVO. En fecha veintiocho de noviembre del presente año, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó por unanimidad declaratoria de emergencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, a consecuencia de los RIESGOS GEOLÓGICO e HIDROMETEOROLÓGICO que se han presentado por la ocurrencia de las lluvias severas en la región y las que se presentarán de manera similar en la actual etapa estacional, y que han provocado zonas de deslizamiento y la inestabilidad de laderas, así como afectaciones y daños a la población, en viviendas, vialidades e infraestructura urbana. -----

En dicha declaratoria de emergencia, no fue considerada de manera específica la obra pluvial por razones de la naturaleza de la propia declaratoria, si bien las precipitaciones pluviales juegan un papel preponderante en las situaciones que presentan riesgos a la población, de tal suerte que este Ayuntamiento, dentro de sus principales acciones, tal como es la de prevenir y mitigar riesgos, derivados de emergencias, desastres naturales (inundaciones), proteger a la población, bienes y entorno, requiere el fortalecimiento de infraestructura como puede ser la construcción de soluciones pluviales, a través de la coordinación entre las diversas dependencias gubernamentales. -----

DECIMONOVENO. La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal mediante el folio SIFAI-S 115130, validó el proyecto TIJ-003 Construcción de solución pluvial, referente al apartado "Proyectos Prioritarios", de la distribución interna del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2025, dicho proyecto beneficiará a la población de las AGEB's (Áreas Geoestadísticas Básicas)



0200400013925 y 0200400013910, siendo esta última que es considerada ZAP (Zona de Atención Prioritaria) de acuerdo al decreto 2025. Datos estadísticos de ambas AGEBS: Población total 11,177. Población masculina 5,787. Población femenina 5,390. Total de Viviendas 3,421. Datos obtenidos por INEGI (diciembre 2025). -----

VIGÉSIMO. Se entienden como proyectos prioritarios, aquellos que se encuentran destinados a obras de gran impacto social, y que, en su conjunto, resuelvan o mitiguen las problemáticas sociales de infraestructura de una o varias localidades que habiten en Zonas de Atención Prioritaria y, a su vez, beneficien directa e indirectamente a un número relevante de población objetivo del FAIS, sin perjuicio de lo dispuesto por los numerales 2.1, 2.2, 2.4, 2.7 apartado B y 2.7.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025. -----

VIGÉSIMO PRIMERO. En apego a los objetivos del FAIS, se tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población objetivo a fin de contribuir a la reducción del rezago en infraestructura social básica mediante los recursos del FAISMUN, a efecto de beneficiar directamente a población en situación de pobreza extrema o a población que habita en localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, así como en las ZAP urbanas y rurales. Lo anterior, en atención a lo dispuesto por los numerales 2.1, 2.2 y 2.7, apartado B, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025. En tal sentido, a la fecha se cuenta con Planeación Validada por parte de la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS prevista en el apartado 1.3 de los Lineamientos en cuestión, respecto del proyecto denominado "TIJ-003. Construcción de solución pluvial integral que consta de: cajón pluvial 4,909.31 m², losa de pavimento de 3,292.04 m², señalética diversa, red de drenaje sanitario de 427 ml, red de agua potable de 427 ml y colector pluvial de 836.8 m", que en su conjunto beneficiará a poco más de tres mil cuatrocientos hogares y más de once mil beneficiarios directos, documentales que se anexan al presente acuerdo para una mejor referencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Conforme al Manual Operativo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2025-2027, se establece que el CONDEMUN será quien se encargue de priorizar y validar las obras solicitadas por la comunidad, y el Cabildo será quien las apruebe y ordene su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. No obstante, sostiene el propio Manual que, cuando por necesidad de ajustes al Programa de Inversión validado por el CONDEMUN y aprobado por Cabildo, se requiera llevar a cabo cambios de metas que



incluyan cancelaciones y/o aprobación de obras nuevas por motivos técnicos o por justificación social, la DOIUM emitirá la justificación técnica o presupuestaria y la Secretaría de Bienestar Municipal la justificación social o normativa, según sea el caso, y a su vez validarse los cambios de meta y movimientos presupuestales, sin someterse a sesión de CONDEMUN. Lo anterior sostiene como premisa que tal supuesto no afecte el tiempo de contratación y ejecución de éstas. -----

VIGÉSIMO TERCERO. Aunado a lo anterior, siendo este cuerpo edilicio parte integrante de la asamblea de dicho Órgano y, constitucionalmente, la máxima expresión de la representación popular de las y los ciudadanos residentes del municipio, teniendo como mecanismo predominante este Cabildo para la toma de decisiones colegiadas, la emisión de disposiciones que, en su carácter de urgentes, se acuerden conforme a lo que dispone el propio Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al margen del cierre del Ejercicio 2025. -----

VIGÉSIMO CUARTO. Con la finalidad de que los recursos del FAISMUN asignados al municipio para el ejercicio 2025 cumplan con el principio de anualidad, atendiendo a lo estipulado en el artículo 17 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el Presidente Municipal, a través del presente Punto de Acuerdo, presentará los Cambios de Meta del Programa de Inversión de mérito que complementen la ejecución total de los recursos asignados a este municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para cierre del ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, conforme a la justificación técnica, presupuestaria, social y/o normativa que emita la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Secretaría de Bienestar Municipal en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, así como en consideración del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025. -----

VIGÉSIMO QUINTO. En mérito de lo anterior, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprueba la dispensa del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de llevar a cabo la celebración de la sesión, para validar los cambios de meta, así como la tercera sábana de obras, que integra el programa de inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal, que corresponde al Fondo III del Ramo 33 para el ejercicio Fiscal 2025. -----



SEGUNDO.- El Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprueba los cambios de meta, así como la tercera sábana de obras relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal 2025, en términos del **ANEXO UNO** del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. -----

TERCERO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la *Gaceta Municipal*, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

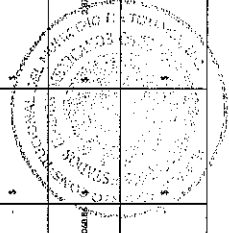
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el once de diciembre del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN



NO DE OBRA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	SUBCOMITÉ DELEGACIONAL	NOBRE DE LA OBRA	TIPO DE LA OBRA	SUBCLASIFICACIÓN	ASIGNADA	INGENIERO DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO	COLONIA	IMPORTE	ACTIVA	ED. ACTIVA	IMPORTE FINAL
DUP-003	LA PRESA ESTE	LA PRESA ESTE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MACINENA SANTA VERONICA, CALLE PRIV. LUIS BETIS Y ANDADOR MACINENA, CALLE ALDEHUYAN Y CALLE RUA DE LOS GRANADOS ENTRE CALLE JAVIER ROLD GOMEZ, DELEGACIÓN LA PRESA ESTE, TIJUANA B.C.	DRENAJE Y LERMAN	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	CALLE MACINENA SANTA VERONICA	ENTRE LA CALLE EN LOS GRANADOS Y CALLE ALDEHUYAN	EJIDO JAVIER ROLD GOMEZ	\$	-	\$	\$
DUP-004	LA PRESA ESTE	LA PRESA ESTE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PINO ENTRE AV. DE LAS PALMAS Y CALLE DE LAS LOMAS, COLONIA ROLD GOMEZ, DELEGACIÓN LA PRESA ESTE, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	CALLE PINOS	AV. DE LAS PALMAS Y CALLE DE LAS LOMAS	EJIDO JAVIER ROLD GOMEZ	\$	-	\$	\$
DUP-005	LA PRESA ESTE	LA PRESA ESTE	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA "EL MIRADOR" ENTRE CALLE DE LA TRINIDAD Y CALLE TORRECUILLAS, COLONIA EL NIÑO, DELEGACIÓN LA PRESA ESTE, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN	DIRECTA	CALLE TORRECUILLAS	ENTRE CALLE DE LA TRINIDAD Y CALLE VALE DE LA TRINIDAD	EL NIÑO	\$	-	\$	\$
DUP-006	LA PRESA ESTE	LA PRESA ESTE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DEL EJIDO ROLD GOMEZ (ZONA EMPAL), DELEGACIÓN LA PRESA ESTE, TIJUANA B.C.	DRENAJE Y LERMAN	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	CALLE DE LA CUESTA, CALLE SERRA DE LAS TIRES, VIRENE CONCRETO LOS UNITERES DE LAS LOMAS	VARIAS UBICACIONES	EJIDO JAVIER ROLD GOMEZ	\$	500,000.00	\$	\$
DUP-007	LA PRESA ALR.	LA PRESA ALR.	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA CINCO Y CALLE ARROYO GRANDE, COLONIA ATIPILANO, DELEGACIÓN LA PRESA ALR, TIJUANA B.C.	DRENAJE Y LERMAN	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	VARIAS UBICACIONES	VARIAS UBICACIONES	ATIPILANO	\$	-	\$	\$
DUP-008	LA PRESA ALR.	LA PRESA ALR.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE STA. CRUZ ENTRE CALLE 10 Y CALLE 11, COLONIA EJIDO FRANCISCO VILLA ZONA SECC. DELEGACIÓN LA PRESA ALR, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	CALLE STA. CRUZ	ENTRE CALLE 10 Y CALLE 11	EJIDO FRANCISCO VILLA ZONA SECC.	\$	-	\$	\$
DUP-009	LA PRESA ALR.	LA PRESA ALR.	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA EL MANANTIAL, DELEGACIÓN LA PRESA ALR, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	VARIAS	VARIAS	EL MANANTIAL	\$	-	\$	\$
DUP-010	LA PRESA ALR.	LA PRESA ALR.	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ARROYO GRANDE ENTRE C. LERMA, GONZALEZ Y CIO. 2, COLONIA ATIPILANO, DELEGACIÓN LA PRESA ALR, TIJUANA B.C.	DRENAJE Y LERMAN	DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	ARROYO GRANDE	ENTRE C. LERMA, GONZALEZ Y CIO. 2	ATIPILANO	\$	-	\$	\$
DUP-011	LA PRESA ALR.	LA PRESA ALR.	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE EDUCACIÓN ENTRE CALLE ANIMO Y CALLE 12, COLONIA VALE VERDE, DELEGACIÓN LA PRESA ALR, TIJUANA B.C.	DRENAJE Y LERMAN	DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	CALLE EDUCACIÓN	CALLE ANIMO Y CALLE 12	VALE VERDE	\$	1,400,000.00	\$	\$
DUP-012	LA PRESA ALR.	LA PRESA ALR.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE AV. AUTONOMIA DE GUERRAS ENTRE LAS CALLES CALLE CALLE HERMAN GONZALEZ Y CALLE CALLE EL PAPA, DELEGACIÓN LA PRESA ALR, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	AV. AUTONOMIA DE GUERRAS	CALLES PRIMERA BENTON JUAREZ A CALLE SEGUNDA	EL PAPA	\$	-	\$	\$
DUP-013	LA PRESA ALR.	LA PRESA ALR.	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PLUVIAL EN CUBIERTO DE CALLE RIO MACOAC Y CALLE RIO GRANDE EN COLONIA DESARROLLO URBANO MATAMOROS, DELEGACIÓN LA PRESA ALR, TIJUANA B.C.	DRENAJE Y LERMAN	DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	CALLE RIO MACOAC	CALLE RIO MACOAC Y CALLE RIO GRANDE	DESARROLLO URBANO MATAMOROS	\$	-	\$	\$
DUP-014	LA PRESA ALR.	LA PRESA ALR.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PARABOL 26 ENTRE AV. LOS ALDES Y AV. AGUADUERO, COLONIA EJIDO FRANCISCO VILLA ZONA SECC. DELEGACIÓN LA PRESA ALR, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	CALLE PARABOL 26	ENTRE AV. LOS ALDES Y AV. AGUADUERO	EJIDO FRANCISCO VILLA ZONA SECC.	\$	-	\$	\$
DUP-015	SANCHEZ TABOADA	SANCHEZ TABOADA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CLON JAMIN ENTRE LAS CALLES PABRE EUBRIO RINO Y CALLE GUADOLU, COLONIA TRES DE OCTUBRE, DELEGACIÓN SANCHEZ TABOADA, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	CALLE CLON JAMIN	CALLE PABRE EUBRIO RINO A CALLE GUADOLU	TRES DE OCTUBRE	\$	130,000.00	\$	\$
DUP-016	SANCHEZ TABOADA	SANCHEZ TABOADA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CANON LAS PALMAS ENTRE CALLE CANON MARCARITAS Y CALLE MIRADOR, COLONIA TRES DE OCTUBRE, DELEGACIÓN SANCHEZ TABOADA, TIJUANA B.C.	AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	CALLE CANON LAS PALMAS	CALLE CANON MARCARITAS A CALLE MIRADOR	TRES DE OCTUBRE	\$	-	\$	\$
DUP-017	SANCHEZ TABOADA	SANCHEZ TABOADA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE FRANCISCO FRESCCO, VÍA DE ARRIANO DEPRORAR EN CALLE FRANCISCO FRESCCO, COLONIA TRES DE OCTUBRE, DELEGACIÓN SANCHEZ TABOADA, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN	DIRECTA	CALLE FRANCISCO FRESCCO	ENTRE CALLE HERMAN GONZALEZ Y CALLE CALLE DEL SUR, COLONIA TRES DE OCTUBRE, DELEGACIÓN SANCHEZ TABOADA, TIJUANA B.C.	SANCHEZ TABOADA	\$	1,300,000.00	\$	\$
DUP-018	SANCHEZ TABOADA	SANCHEZ TABOADA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ROLD VILLAS DEL ROBLE (VILLAS SAUNAS) ENTRE LAS CALLES AV. ROBERTO DE LA AMOR Y CALLE DEL ROBLE (VILLAS SAUNAS), DELEGACIÓN SANCHEZ TABOADA, TIJUANA B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	CALLE ROLD VILLAS DEL ROBLE (VILLAS SAUNAS)	CALLE AV. ROBERTO DE LA AMOR Y CALLE DEL ROBLE (VILLAS SAUNAS)	FRACC. VILLAS DEL ROBLE	\$	-	\$	\$



SECRETARÍA DE FISCALÍA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

NO. DE OPA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	SUBCOMITÉ DELEGACIONAL	NOMBRE DE LA OPA	SUBCLASIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	INCIDENCIA EN LA OPA	UBICACIÓN	TIEMPO	COLONIA	IMPORTE	ACTIVA	REDUCTIVA	INDIFERENCIAL
DCC-064	CERRO COLORADO	CERRO COLORADO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LA MESA ENTRE CALLES MAYAPAN Y CAÑON DE LA BAZA, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	COMPLEMENTARIA	CALLE LA MESA	ENTRE CALLES MAYAPAN Y CAÑON DE LA BAZA	CAÑON DE LA BAZA	\$ 700,000.00	\$	\$	\$ 700,000.00
DCC-065	CERRO COLORADO	CERRO COLORADO	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA				\$ 1,500,000.00	\$	\$	\$ 1,500,000.00
DC-066	CERRO	CERRO	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA	MAR DEL NORTE		AGUILA ALERMAN	\$ 3,500,000.00	\$	\$	\$ 3,500,000.00
DIA-067	LA MESA	LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA	CALE CANTIMTO		GUANAJUATO	\$ 2,000,000.00	\$	\$	\$ 2,000,000.00
DIA-068	LA MESA	LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	COMPLEMENTARIA	CALE SAN ANTONIO	LOMAS DE LA CRUZ	COLONIA LOMAS DE LA CRUZ	\$ 1,100,000.00	\$	\$	\$ 1,100,000.00
DIA-069	LA MESA	LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA	CALE PINJAS	LOMAS DE LA PRESA	COLONIA LOMAS DE LA PRESA	\$ 2,500,000.00	\$	\$	\$ 2,500,000.00
DIA-070	LA MESA	LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA	C. Chetelmo Sur No. 19		COL. José de la Mesa	\$ 3,400,000.00	\$	\$	\$ 3,400,000.00
DIA-071	LA MESA	LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA	C. AERIL COL CAMPOS		COL CAMPOS	\$ 1,500,000.00	\$	\$	\$ 1,500,000.00
DIA-072	LA MESA	LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA	C. AERIL COL CAMPOS		COL CAMPOS	\$ 1,500,000.00	\$	\$	\$ 1,500,000.00
DIA-073	SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	COMPLEMENTARIA	CALLE CURVAJUE		BREA MARINA	\$ 1,400,000.00	\$	\$	\$ 1,400,000.00
DOPE-074	LA PRESA ESTE	LA PRESA ESTE	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA	POLICIA DE LEON ACUNA	OJO DE AGUA	OJO DE AGUA	\$ 10,500,000.00	\$	\$	\$ 10,500,000.00
TI-001	LA PRESA ESTE	LA PRESA ESTE	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA, TERCERO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO, DELEGACIÓN LA MESA, TJ. B.C.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	DIRECTA	ENTRE AV. OPORTUNIDAD Y PROGRESO		AERIAL	\$ 11,000,000.00	\$	\$	\$ 11,000,000.00



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



RESUMEN POR RUBRO DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL FAISMUN, EJERCICIO 2025
3RA SABANA DE OBRAS

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	INVERSIÓN	CANTIDAD DE OBRAS	INVERSIÓN POR RUBRO	% DE INVERSIÓN POR RUBRO
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA	\$ 20,883,995.14	7		
	COMEDOR ESCOLAR	\$ 2,000,000.00	1		
	BARDA PERIMETRAL	\$ 5,978,048.86	3	\$ 58,441,832.55	19.1%
	AULAS	\$ 23,949,465.95	4		
	CANCHA	\$ 800,000.00	1		
	SANITARIOS	\$ 4,830,302.60	4		
	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 25,378,723.24	4	\$ 25,378,723.24	8.3%
DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE PLUVIAL	\$ 87,857,842.76	11		
	DRENAJE SANITARIO	\$ 31,697,294.76	10	\$ 119,557,157.52	39.1%
	ELECTRIFICACIÓN	\$ 8,500,000.00	1		
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1,849,504.81	1		
	ANDADORES URBANOS Y ESCALINATAS	\$ 3,768,087.42	5	\$ 94,245,351.19	30.8%
	PAVIMENTACIÓN	\$ 80,127,758.96	25		
	TECHOS FIRMES	\$ 1,998,570.36	1	\$ 1,998,570.36	0.7%
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	3RA SESION	\$ 30,043,689.41	1		9.8%
	2DA SESION	\$ 83,800,000.00	24		27.4%
	1ER SESION	\$ 184,599,876.59	53		60.4%
	PRODIM	\$ 6,189,116.00			0.0%
	GASTOS INDIRECTOS	\$ 1,178,068.86			0.4%
TOTAL FISIMDF ASIGNADO		\$ 305,810,750.86			100%



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación IV.6.- Acuerdo relativo al Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2025; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 11 de diciembre de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 32, fracciones I y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por siete (07) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del Acuerdo relativo al Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2025, y que corresponde al **ANEXO UNO** del punto 4.6, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2025. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -----

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**